

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN
NOTARIO DE LIMA

K.-: 046869

M. 2382

INSTRUMENTO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

**MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO, QUE
OTORGA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN
MIGUEL LTDA. =====**

INTRODUCCION. =====S JL

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), ANTE MI: **JOSE URTEAGA CALDERON**, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA. =====

SE PRESENTARON: =====

* **DON GONZALO EDUARDO MANRIQUE ALARCON**, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION O PROFESION: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09278736, CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL. =====

* **DOÑA BEATRIZ MARICRUZ ANABEL PEREZ TELLO**, DE NACIONALIDAD: PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE OCUPACIÓN O PROFESIÓN: SECRETARIA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 41546491, CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL. =====

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DE **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20523941047, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO 12356360 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN NUMERO 417, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022, QUE SE INSERTA. =====

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION DE IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES, UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC. =====

LOS OTORGANTES QUIENES SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN; ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, QUE CONSTITUYE EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA Y CUYO TENOR LITERAL DE LA MISMA TRANSCRIBO A CONTINUACION: =====

MINUTA. =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA.**, CON RUC N° 20523941047, INSCRITA EN LA P.E. 12356360 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL GONZALO EDUARDO MANRIQUE ALARCÓN, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI. 09278736; Y SU APODERADA, DOÑA ANA MERCEDES ECHAIZ CHANG, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DNI. 44986356; SEGÚN PODER INSCRITO LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12356360 DEL LIBRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, AMBOS CON DOMICILIO EN LA AV. FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN N° 417, DEL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO: POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 10/01/2009 Y SU ACLARATORIA DEL 07/04/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ EN LA CIUDAD DE LIMA, SE CONSTITUYÓ LA **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.** LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN LA PARTIDA N° 12356360 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.

SEGUNDO: MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 SE APROBÓ LA **MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.** ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE DE LAS

NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA - TELEFONO: 500-2212

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO NO AUTORIZADAS A OPERAR CON RECURSOS DEL PÚBLICO APROBANDOSE LA MODIFICACION EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO=====

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS=====

LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA NO VIOLENCIA, LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, Y LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE, SON PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y MANDATOS DE LEY QUE SE ADOPTAN COMO EJES TRANSVERSALES DE LAS ACCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA., EN ADELANTE LA COOPAC.=====

LA COOPAC PROMOVERÁ A TRAVÉS DE SUS ACTIVIDADES, PRODUCTOS FINANCIEROS Y SERVICIOS A SUS ASOCIADOS, UN CONJUNTO DE ACCIONES PARA CONSERVAR LAS BASES NATURALES DE LA VIDA HUMANA Y CONSEGUIR UN DESARROLLO SUSTENTABLE; PROGRESO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y MEJORA EN LAS PRIORIDADES DE LOS GASTOS DE SUS ASOCIADOS Y EL FOMENTO PERMANENTE DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y FINANCIERA, DE ESTA MANERA GARANTIZA LA ESTABILIDAD DE SU VIDA FAMILIAR Y DE LA SOCIEDAD.=====

ARTÍCULO 11°.- PODRÁN SER SOCIOS DE LA COOPERATIVA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, LOS COMPRENDIDOS EN LAS NORMAS ESPECIALES DICTADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S, CON SUJECCIÓN A LEY, ASÍ COMO EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, REINGRESOS, RENUNCIAS Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS. LA GERENCIA GENERAL PUEDE AUTORIZAR EL INGRESO DE SOCIOS NUEVOS Y LO INFORMA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU APROBACIÓN.=====

ARTÍCULO 22°.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA COOPERATIVA; SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN TOMADO LA CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y SU ESTATUTO. ASIMISMO, LAS ASAMBLEAS GENERALES ESTÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA Y POR LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES SEGÚN CORRESPONDA. A SOLICITUD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O DE LA PROPIA ASAMBLEA, ASISTIRÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO, LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN.=====

LAS ASAMBLEAS GENERALES PUEDEN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS PUEDE REALIZAR MEDIANTE SESIONES PRESENCIALES O NO PRESENCIALES (VIRTUALES) EN ÉSTE ÚLTIMO CASO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, TECNOLÓGICOS O TELEMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN DE TAL MANERA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS ASISTENTES PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.=====

ARTÍCULO 26°.- LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR NOTIFICACIÓN PERSONAL BAJO CARGO, EN EL DOMICILIO QUE LOS SOCIOS TENGAN REGISTRADO ANTE LA GERENCIA GENERAL DE LA COOPERATIVA, NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA POR EL SOCIO O POR AVISO PUBLICADO EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COOPERATIVA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ADECUADO AL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA COOPERATIVA QUE ASEGURE EL CONOCIMIENTO DE ESTOS. LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN DE 10 DÍAS CALENDARIO PARA ASAMBLEA ORDINARIA Y PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE PODRÁ CONVOCAR CON UNA ANTICIPACIÓN DE 5 DÍAS CALENDARIO. LA AGENDA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: LUGAR, DÍA, HORA, IDENTIFICACIÓN Y/O DIRECCIÓN DEL MEDIO VIRTUAL DE REUNIÓN A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, TECNOLÓGICO, O TELEMÁTICO DE COMUNICACIÓN ELEGIDO; Y EL OBJETO DE LA ASAMBLEA, PUDIENDO CONSTAR EN LA MISMA CONVOCATORIA EL LUGAR, DÍA Y HORA, EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. =====

ARTÍCULO 28°.- LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, SALVO LOS CASOS DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS A), B), C), D), E), H) Y J) DEL ARTÍCULO 24° DE ESTE ESTATUTO PARA LO CUAL SE REQUIERE POR LO MENOS EL VOTO FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS (2/3) DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL.=====

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN
NOTARIO DE LIMA

ARTÍCULO 29°.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES CADA SOCIO O DELEGADO HÁBIL TIENE DERECHO A UN VOTO; DEBIENDO OBSERVARSE PARA EL EFECTO LO DISPUESTO POR EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 12° DE ESTE ESTATUTO. ADICIONALMENTE, DEBERÁN OBSERVARSE LAS RESTRICCIONES SIGUIENTES:=====

a. LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, ASÍ COMO EL DELEGADO (INCLUIDO AQUEL QUE, DE SER EL CASO, DESEMPEÑE LA GERENCIA), NO PODRÁN VOTAR EN LOS ASUNTOS QUE AFECTEN SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES. =====

b. NO PODRÁN VOTAR LOS DIRECTIVOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE DELEGADOS CUANDO SE FIJEN SUS DIETAS=====

ARTÍCULO 30°.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA Y ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y UN MIEMBRO SUPLENTE, LOS CUALES SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR SOCIOS HÁBILES CON IDONEIDAD MORAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE LA COOPAC Y NO ESTÁN INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO Y DE LAS CENTRALES.=====

ARTÍCULO 31°.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE INSTALARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A SU ELECCIÓN Y ELEGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES, POR MAYORÍA DE VOTOS, AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y AL SUPLENTE RESPECTIVAMENTE.=====

ARTÍCULO 32°.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL MES PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, Y PODRÁ CITAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O LO SOLICITEN POR ESCRITO LA MAYORÍA DE LOS DIRECTIVOS TITULARES O EL GERENTE. =====

EL QUÓRUM QUEDARÁ CONSTITUIDO CON LA ASISTENCIA DE 2 (DOS) DE SUS MIEMBROS TITULARES. LOS ACUERDOS SE TOMAN POR MAYORÍA DE VOTOS. EL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER EL DERECHO DE EMITIR UN VOTO DIRIMENTE.=====

ARTÍCULO 41°.- LAS CITACIONES SE HARÁN CON 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO O MEDIANTE MENSAJE AL TELÉFONO CELULAR QUE TENGA REGISTRADO DE TAL MANERA QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CITACIÓN Y/O MEDIANTE ESQUELAS BAJO CARGO DE RECEPCIÓN DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DEL DIRECTIVO, REGISTRADA ANTE EL CONSEJO DE VIGILANCIA. EL PLAZO DE LA CITACIÓN PODRÁ SER ACORTADO CUANDO EL CASO SEA URGENTE. =====

ARTÍCULO 42°.- EL QUÓRUM SERÁ DE 2 MIEMBROS TITULARES Y LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EL PRESIDENTE CUENTA ADEMÁS CON VOTO DIRIMENTE. =====

ARTÍCULO 46°.- LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS DE LA COOPERATIVA SON ÓRGANOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ASESORAMIENTO, QUE TIENEN POR OBJETO PLANIFICAR EN FORMA COORDINADA Y PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS POLÍTICAS A SEGUIR, ASÍ COMO ASESORAR EN LAS DIFERENTES MATERIAS REFERENTES A LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA. =====

EL COMITÉ DE RIESGOS, EL COMITÉ DE CRÉDITOS Y EL COMITÉ DE RIESGOS LA/FT, SON COMITÉS ESPECIALIZADOS QUE SE RIGEN POR SUS REGLAMENTOS, QUE SON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

PODRÁN CONSTITUIRSE OTROS COMITÉS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO, LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN CREAR COMISIONES PARA ENCARGOS EVENTUALES ESPECÍFICOS.==

ARTÍCULO 47°.- LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS, ESTARÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL. DEBERÁ CONFORMARLO AL MENOS UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO SU PRESIDENTE, SALVO QUE EXISTA UNA NORMATIVIDAD LEGAL QUE INDIQUE LO CONTRARIO.=====

ARTÍCULO 49°.- LAS ATRIBUCIONES DE CADA COMITÉ ESPECIALIZADO Y LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS SON ESTABLECIDAS EN SU PROPIO REGLAMENTO QUE SERÁN APROBADOS EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SE EXCEPTÚA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL QUE SERÁ APROBADO POR SU COMITÉ Y PRESENTADO ANTE ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN.=====

ARTÍCULO 54°.- EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS ELECTORALES. ESTÁ COMPUESTO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE.=====

SUS ATRIBUCIONES SON:=====

NUHIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA - TELÉFONO: 500-2212

- a. ELEGIR DE SU SENO A SU PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL.=====
- b. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS.=====
- c. ELABORAR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA SER APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.=====
- d. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO INTERNO.=====
- e. ADOPTAR DECISIONES EN MATERIA ELECTORAL CON CARÁCTER INAPELABLES.=====
- f. ENCARGARSE DE LAS ELECCIONES ANUALES EN LAS QUE DEBE RENOVARSE LOS TERCIOS DE DELEGADOS Y LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS.=====

LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS, CONVOCATORIA A ELECCIONES, NULIDAD DE ELECCIONES, ETC.; SERÁN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES. =====

ARTÍCULO 55°.- LOS CONSEJOS Y COMITÉS PUEDEN REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN PARTICIPACIÓN Y EL EJERCICIO DEL VOTO QUE GARANTICE LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONSEJO PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir por escrito la realización de una sesión presencial con tres (03) días de antelación como mínimo.=====

LAS ACTAS DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES SE PODRÁN FIRMAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA O SE PODRÁN FIRMAR DE MANERA DIGITAL Y/O A TRAVÉS DE UN APLICATIVO DE FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO SEA AUTORIZADO POR EL DIRECTIVO DENTRO DE LA SECCIÓN PEDIDOS DEL ACTA, TENIENDO PLENA VALIDEZ, NO PUDIENDO SER OBSERVADA.=====

ARTÍCULO 56°.- CON RELACIÓN A LOS DIRECTIVOS, SE TENDRÁ PRESENTE LO SIGUIENTE:=====

a. SERÁN DENOMINADOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA AQUELLOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL PARA EJERCER CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, MIEMBROS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN, COMITÉ ELECTORAL, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE, LOS MISMOS QUE DEBEN REUNIR CONDICIONES DE IDONEIDAD MORAL, ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y ASOCIATIVAS CON LA COOPERATIVA.=====

b. LOS CARGOS DE DIRECTIVOS, GERENTES O APODERADOS SON PERSONALES, INDELEGABLES Y REVOCABLES. =====

ARTÍCULO 62°.- LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y ECONÓMICA FINANCIERA DE LA COOPERATIVA ESTÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y SU EQUIPO GERENCIAL QUE ÉL DESIGNE. EL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA Y COMO TAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL.=====

EL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA, QUIEN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD TÉCNICA Y MORAL QUE GUARDE CONCORDANCIA CON EL NIVEL DE LA COOPERATIVA CONFORME AL ESQUEMA MODULAR ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 2 DE LA VIGÉSIMO CUARTA DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS.=====

ES RESPONSABLE DE APROBAR OPERACIONES Y EJECUTAR ACUERDOS QUE NO INFRINJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.=====

ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA, DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERAZ A LA SUPERINTENDENCIA RESPECTO DE HECHOS U OPERACIONES QUE PUDIERAN AFECTAR LA ESTABILIDAD Y SOLIDEZ DE LA COOPERATIVA Y, DE DAR RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. =====

EL GERENTE GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT, CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE. =====

LE COMPETE AL GERENTE GENERAL CON RESPONSABILIDAD INMEDIATA ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: =====

a. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LA COOPERATIVA =====

b. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS INFORMES DE GESTIÓN POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE Y POR ESCRITO SOBRE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA CON LAS COMPARACIONES PERTINENTES Y CON LAS METAS PREVISTAS PARA DICHO PERÍODO.=====

c. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FORMA MENSUAL LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE LOS NUEVOS SOCIOS PARA SU APROBACIÓN Y/O RATIFICACIÓN.=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

- d. INFORMAR EN CADA SESIÓN ORDINARIA Y POR ESCRITO SOBRE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, ASÍ COMO SOBRE LAS INVERSIONES REALIZADAS A PARTIR DE LA SESIÓN PRECEDENTE. =====
- e. INFORMAR EN CADA SESIÓN ORDINARIA Y POR ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE SUS DEUDORES CREDITICIOS E INVERSIONES APLICANDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA. =====
- f. INFORMAR POR LO MENOS SEMESTRALMENTE Y POR ESCRITO SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ENFRENTADOS POR LA COOPAC Y LAS ACCIONES ADOPTADAS PARA ADMINISTRARLOS ADECUADAMENTE. =====
- g. INFORMAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE SOCIOS NUEVOS Y DE RETIRO. =====
- h. EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA COOPERATIVA Y LAS QUE SEGÚN LEY CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, FACTOR DE COMERCIO Y MALEADOR CUANDO FUERE EL CASO, QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O LAS QUE SUSTITUYAN, TENIENDO EN TODO CASO LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. =====
- i. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O DIRECTIVO, APODERADO O FUNCIONARIO QUE NOMBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LO SIGUIENTE:=====
- I.1) LAS ORDENES DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS =====
- I.2) LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE.=====
- I.3) LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LO QUE SE OBLIGUE A LA COOPERATIVA.=====
- j. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN CUALESQUIERA OTROS ACTOS, SALVO CUANDO SE TRATE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY O DE ESTE ESTATUTO DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====
- k. EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====
- l. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====
- m. NOMBRAR A LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES QUE CONTRATE LA COOPERATIVA Y DEMÁS COLABORADORES DE LA MISMA PUDIENDO REMOVERLOS CON ARREGLO A LEY, FIJARLES SU REMUNERACIÓN, PROMOVER Y REMOVER A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS COLABORADORES CON ARREGLO A LEY.=====
- n. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA PROPIA GERENCIA GENERAL DE ACUERDO CON LA PRESIDENCIA.=====
- o. ASESORAR A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE ELLOS, EXCEPTO EN LAS DEL COMITÉ ELECTORAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO.=====
- p. REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y LAS NORMAS INTERVAS.=====
- ARTÍCULO 74°.-** LAS APORTACIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL, SON INDIVISIBLES Y TIENEN EL VALOR QUE DETERMINA EL ESTATUTO. LAS APORTACIONES NO PODRÁN ADQUIRIR MAYOR VALOR QUE EL NOMINAL FIJADO POR EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA, NI SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO. EL VALOR NOMINAL DE LAS APORTACIONES ES DE DIEZ SOLES (S/10.00) EL APORTE MÍNIMO ANUAL ES DE 120 SOLES Y PODRÁ SER PAGADO EN 12 (DOCE) CUOTAS OBLIGATORIAS MENSUALES E IGUALES O EN UNA SOLA ARMADA. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SERÁN EMITIDOS ANUALMENTE Y REPORTADOS A LOS SOCIOS DURANTE LOS PRIMEROS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO. LOS APORTES SON NOMINATIVOS, INDIVISIBLES Y TRANSFERIBLES ENTRE SOCIOS, PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE A LA COOPERATIVA MEDIANTE CARTA NOTARIAL SOBRE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA LA CUAL PROCEDERÁ SIEMPRE QUE EL SOCIO NO MANTENGA DEUDA VIGENTE.=====
- ARTÍCULO 87°.-** EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES.=====
- a. QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEA REMITIDO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S PARA SU APROBACIÓN.=====
- b. QUE UNA VEZ SE RECIBA LA APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S, SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS O DELEGADOS, SEGÚN CORRESPONDA, POR LO MENOS CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.=====
- c. QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE INCORPOREN CUENTEN CON EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SOCIOS / DELEGADOS HÁBILES PRESENTES.=====

NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA - TELEFONO: 500-2212

d. QUE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CON LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO SEA PRESENTADO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S PARA LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN. SI TRANSCURRIDOS 30 DÍAS HÁBILES DE PRESENTADA LA SOLICITUD SIN OBTENER RESPUESTA CONFORME AL REGLAMENTO GENERAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO, SE TENDRÁ POR APROBADA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.=====

e. QUE UNA VEZ RECIBIDA LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S Y/O TRANSCURRIDOS LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SI OBTENER RESPUESTA, SE PROCEDA CON SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.=====

SIRVASE UD., SEÑOR NOTARIO INSERTAR LAS CLAUSULAS DE LEY. DISPONGA QUE LA PRESENTE MINUTA SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, Y PROCEDA CONFORME A LEY PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA CORRESPONDIENTE. =====

LIMA, 19 DE ABRIL DE 2022=====

FIRMADO: UN SELLO QUE DICE: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA.- GONZALO EDUARDO MANRIQUE ALARCON -DNI: 09278736 GERENTE GENERAL.- / ANA ECHAIZ CHANG.- DNI: 44986356.- APODERADA.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.** =====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA **CECILIA SALAZAR CHANGANAQUI**, ABOGADA CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUATRO (21504). =====

CLÁUSULA ADICIONAL=====

PRIMERO: POR EL PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE SUSCRIBIRÁN LA ESCRITURA PÚBLICA SERÁN SU GERENTE GENERAL SR. **GONZALO EDUARDO MANRIQUE ALARCÓN**, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI N° 09278736; Y SU APODERADA, DOÑA **BEATRIZ MARICRUZ ANABEL PEREZ TELLO**, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DNI N° 4154649, YA QUE LOS MISMOS SON LOS QUE CUENTAN CON FACULTADES INSCRITAS Y VIGENTES A LA FECHA.=====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y PASE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA PARA SU INSCRIPCIÓN=====

SUSCRITO EN LIMA, A LOS 16 DIAS DE DICIEMBRE DE 2022.=====

FIRMADO: UN SELLO QUE DICE: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA.- GONZALO EDUARDO MANRIQUE ALARCON - GERENTE GENERAL.- DNI: 09278736 / BEATRIZ MARICRUZ ANABEL PEREZ TELLO.- APODERADA.- DNI: 41546491.-.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.** =====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL **JORGE A. GALVEZ TORRES**, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (46848). =====

I N S E R T O: =====

JOSE URTEAGA CALDERON, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA; HABIENDO TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: **ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS N° 02**, CORRESPONDIENTE A: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA**, LEGALIZADO CON FECHA 28 DE MAYO DE 2019, ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, REGISTRADO BAJO EL N° **044999-2019**, EL CUAL CONSTA DE DOSCIENTOS (200) FOLIOS, HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 0000122 A FOJAS 0000127 CORRE EXTENDIDA EL **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL - VIRTUAL**, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 18.00 HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE DA POR INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA. BAJO LA PLATAFORMA ZOOM, ID DE REUNIÓN: 827 1357 8704; DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO DEL ART 30° INC. 16 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS D.S. N°074-90-TR, CONCORDANTE CON EL ART, 24° INC. A) DEL ESTATUTO VIGENTE Y ADOPTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE AYUDA TECNOLÓGICA QUE PERMITEN ASEGURAR LA VERACIDAD DE NUESTROS ACUERDOS Y QUE LOS MISMOS GUARDAN CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, COMPROBÁNDOSE EL QUORUM REQUERIDO CON LA ASISTENCIA DE 56 DELEGADOS DE UN TOTAL DE 98 (NOVENTA Y OCHO) DELEGADOS QUE SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA CONCURRIR A LA ASAMBLEA DE DELEGADOS, CUYOS NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS CONSTAN EN EL LIBRO DE CONCURRENTES A ASAMBLEAS DE DELEGADOS, (DATOS DE CERTIFICACIÓN: NUMERO DE LIBRO:1; FECHA DE CERTIFICACIÓN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016; CERTIFICADO POR EL NOTARIO MIRYAN ACEVEDO MENDOZA; NÚMERO DE REGISTRO DE CERTIFICACIÓN: 19550-2016); Y DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL LIBRO PADRÓN DE DELEGADOS N° 001 (DATOS DE CERTIFICACIÓN

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN
NOTARIO DE LIMA

NUMERO DE LIBRO: 1; FECHA DE CERTIFICACIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016; CERTIFICADO POR EL NOTARIO MIRYAN ACEVEDO MENDOZA; NÚMERO DE REGISTRO DE CERTIFICACIÓN: 19496-2016), DE 2016; CERTIFICADO POR EL NOTARIO MIRYAN ACEVEDO MENDOZA; NÚMERO DE REGISTRO DE CERTIFICACIÓN: 19496-2016), SE DEJA CONSTANCIA QUE PARTICIPAN LOS SEÑORES SOCIOS Y DIRECTIVOS, SR, CARLOS MANUEL VENTURO MALÁSQUEZ, ANA MARÍA BURGA GRANADOS, ANAPATRICIA PONCE MERCADO, VALERIANA SILVA PASACHE, ZARAHÍ RODRÍGUEZ ESPINOZA, MILAGROS VENTURO HUAMÁN, FARAH MEDINA PALOMINO, HERRERA BENITES JOAO, SIENDO QUE LA NORMA LEGAL LO PERMITE, SE CONSIDERA SU PARTICIPACIÓN; DÁNDOSE ASÍ INICIO BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR, CARLOS MANUEL VENTURO MALÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI 07423729, Y, ACTUANDO COMO SECRETARIA LA SRA, ANA MARÍA BURGA GRANADOS, IDENTIFICADA CON DNI N° 06251838, PARA TRATAR LA AGENDA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA DEBIDAMENTE PUBLICADA CON FECHA 15,03,2022 EN DIARIO EL COMERCIO Y QUE ES LA SIGUIENTE: =====

AGENDA: =====

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO =====

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SR, CARLOS MANUEL VENTURO MALÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 07423729, DA INICIO A LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL DANDO LA BIENVENIDA A LOS DELEGADOS, DIRECTIVOS Y SOCIOS PARTICIPANTES. ASÍ TAMBIÉN INFORMA QUE PARTICIPA COMO APOYO EN EL HOST LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, ===== POSTERIOR A ELLO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TOMA LA PALABRA PARA HACER UN BREVE ÉNFASIS, INDICANDO QUE LA COOPAC SAN MIGUEL CUENTA A LA FECHA CON SU ESTATUTO DEBIDAMENTE APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N°00LL0-2021 DE FECHA 12.01.2021, EL MISMO QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE LA COOPERATIVA. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, INDICÁ QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN, FUE PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FECHA 28.10.2021 Y REMITIDO HACIA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S, OBTENIÉNDOSE LA COMUNICACIÓN DE LA MISMA ACERCA DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, CORRESPONDIENDO POR ELLO SOMETER A APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. ===== INFORMA TAMBIÉN EL PRESIDENTE QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO HA SIDO PREVIAMENTE REMITIDO A CADA UNO DE LOS SEÑORES DELEGADOS; SIN EMBARGO, SOLICITA A LA SECRETARIA PROCEDA A DAR LECTURA. =====

LA SECRETARIA EN ATENCIÓN AL PEDIDO DEL PRESIDENTE DE SU CONSEJO, PROCEDE A DAR LECTURA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO. =====

PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS =====

LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA NO VIOLENCIA, LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, Y LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE, SON PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y MANDATOS DE LEY QUE SE ADOPTAN COMO EJES TRANSVERSALES DE LAS ACCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA., EN ADELANTE LA COOPAC. =====

LA COOPAC PROMOVERÁ A TRAVÉS DE SUS ACTIVIDADES, PRODUCTOS FINANCIEROS Y SERVICIOS A SUS ASOCIADOS, UN CONJUNTO DE ACCIONES PARA CONSERVAR LAS BASES NATURALES DE LA VIDA HUMANA Y CONSEGUIR UN DESARROLLO SUSTENTABLE; PROGRESO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y MEJORA EN LAS PRIORIDADES DE LOS GASTOS DE SUS ASOCIADOS Y EL FOMENTO PERMANENTE DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y FINANCIERA, DE ESTA MANERA GARANTIZA LA ESTABILIDAD DE SU VIDA FAMILIAR Y DE LA SOCIEDAD. =====

ARTÍCULO 11°.- PODRÁN SER SOCIOS DE LA COOPERATIVA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, LOS COMPRENDIDOS EN LAS NORMAS ESPECIALES DICTADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S, CON SUJECCIÓN A LEY, ASÍ COMO EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, REINGRESOS, RENUNCIAS Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS. LA GERENCIA GENERAL PUEDE AUTORIZAR EL INGRESO DE SOCIOS NUEVOS Y LO INFORMA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU APROBACIÓN. =====

ARTÍCULO 22°.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA COOPERATIVA; SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN TOMADO LA CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y SU ESTATUTO. ASIMISMO, LAS ASAMBLEAS GENERALES ESTÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y

NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO ESTE 691
MAGDALENA - TELÉFONO: 500-2212

COMITÉS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA Y POR LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES SEGÚN CORRESPONDA. A SOLICITUD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O DE LA PROPIA ASAMBLEA, ASISTIRÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO, LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN. =====

LAS ASAMBLEAS GENERALES PUEDEN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS PUEDE REALIZAR MEDIANTE SESIONES PRESENCIALES O NO PRESENCIALES (VIRTUALES) EN ÉSTE ÚLTIMO CASO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, TECNOLÓGICOS O TELEMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN DE TAL MANERA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS ASISTENTES PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

ARTÍCULO 26º. - LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR NOTIFICACIÓN PERSONAL BAJO CARGO, EN EL DOMICILIO QUE LOS SOCIOS TENGAN REGISTRADO ANTE LA GERENCIA GENERAL DE LA COOPERATIVA, NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA POR EL SOCIO O POR AVISO PUBLICADO EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COOPERATIVA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ADECUADO AL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA COOPERATIVA QUE ASEGURE EL CONOCIMIENTO DE ESTOS. LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO PARA ASAMBLEA ORDINARIA Y PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE PODRÁ CONVOCAR CON UNA ANTICIPACIÓN DE 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO. LA AGENDA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: LUGAR, DÍA, HORA, IDENTIFICACIÓN Y/O DIRECCIÓN DEL MEDIO VIRTUAL DE REUNIÓN A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, TECNOLÓGICO, O TELEMÁTICO DE COMUNICACIÓN ELEGIDO; Y EL OBJETO DE LA ASAMBLEA, PUDIENDO CONSTAR EN LA MISMA CONVOCATORIA EL LUGAR, DÍA Y HORA, EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. =====

ARTÍCULO 28º. - LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, SALVO LOS CASOS DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS A), B), C), D), E), H) Y J) DEL ARTÍCULO 24º DE ESTE ESTATUTO PARA LO CUAL SE REQUIERE POR LO MENOS EL VOTO FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS (2/3) DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTÍCULO 29º. - EN LAS ASAMBLEAS GENERALES CADA SOCIO O DELEGADO HÁBIL TIENE DERECHO A UN VOTO, DEBIENDO OBSERVARSE PARA EL EFECTO LO DISPUESTO POR EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 12º DE ESTE ESTATUTO. ADICIONALMENTE, DEBERÁN OBSERVARSE LAS RESTRICCIONES SIGUIENTES: =====

a. LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, ASÍ COMO EL DELEGADO (INCLUIDO AQUEL QUE, DE SER EL CASO, DESEMPEÑE LA GERENCIA), NO PODRÁN VOTAR EN LOS ASUNTOS QUE AFECTEN SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES. =====

b. NO PODRÁN VOTAR LOS DIRECTIVOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE DELEGADOS CUANDO SE FIJEN SUS DIETAS =====

ARTÍCULO 30º. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA Y ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y UN MIEMBRO SUPLENTE, LOS CUALES SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR SOCIOS HÁBILES CON IDONEIDAD MORAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE LA COOPAC Y NO ESTAN INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO Y DE LAS CENTRALES. =====

ARTÍCULO 31º. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE INSTALARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A SU ELECCIÓN Y ELEGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES, POR MAYORÍA DE VOTOS, AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y AL SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, =====

ARTÍCULO 32º. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL MES PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, Y PODRÁ CITAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O LO SOLICITEN POR ESCRITO LA MAYORÍA DE LOS DIRECTIVOS TITULARES O EL GERENTE. =====

EL QUÓRUM QUEDARÁ CONSTITUIDO CON LA ASISTENCIA DE 2 (DOS) DE SUS MIEMBROS TITULARES. LOS ACUERDOS SE TOMAN POR MAYORÍA DE VOTOS. EL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER EL DERECHO DE EMITIR

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN
NOTARIO DE LIMA

UN VOTO DIRIMENTE. =====

ARTÍCULO 41°.- LAS CITACIONES SE HARÁN CON 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO O MEDIANTE MENSAJE AL TELÉFONO CELULAR QUE TENGA REGISTRADO DE TAL MANERA QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CITACIÓN Y/O MEDIANTE ESQUELAS BAJO CARGO DE RECEPCIÓN DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DEL DIRECTIVO, REGISTRADA ANTE EL CONSEJO DE VIGILANCIA. EL PLAZO DE LA CITACIÓN PODRÁ SER ACORTADO CUANDO EL CASO SEA URGENTE. =====

ARTÍCULO 42°.- EL QUÓRUM SERÁ DE 2 MIEMBROS TITULARES Y LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EL PRESIDENTE CUENTA ADEMÁS CON VOTO DIRIMENTE. =====

ARTÍCULO 46°.- LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS DE LA COOPERATIVA SON ÓRGANOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ASESORAMIENTO, QUE TIENEN POR OBJETO PLANIFICAR EN FORMA COORDINADA Y PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS POLÍTICAS A SEGUIR, ASÍ COMO ASESORAR EN LAS DIFERENTES MATERIAS REFERENTES A LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA. =====
EL COMITÉ DE RIESGOS, EL COMITÉ DE CRÉDITOS Y EL COMITÉ DE RIESGOS LA/FT, SON COMITÉS ESPECIALIZADOS QUE SE RIGEN POR SUS REGLAMENTOS, QUE SON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

PODRÁN CONSTITUIRSE OTROS COMITÉS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO, LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN CREAR COMISIONES PARA ENCARGOS EVENTUALES ESPECÍFICOS. =

ARTÍCULO 47°.- LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS, ESTARÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL. DEBERÁ CONFORMARLO AL MENOS UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO SU PRESIDENTE, SALVO QUE EXISTA UNA NORMATIVIDAD LEGAL QUE INDIQUE LO CONTRARIO. =====

ARTÍCULO 49°.- LAS ATRIBUCIONES DE CADA COMITÉ ESPECIALIZADO Y LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS SON ESTABLECIDAS EN SU PROPIO REGLAMENTO QUE SERÁN APROBADOS EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SE EXCEPTÚA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL QUE SERÁ APROBADO POR SU COMITÉ Y PRESENTADO ANTE ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN. =====

ARTÍCULO 54°.- EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS ELECTORALES. ESTÁ COMPUESTO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE. =====

SUS ATRIBUCIONES SON: =====

- a. ELEGIR DE SU SENO A SU PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL. =====
- b. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS. =====
- c. ELABORAR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA SER APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- d. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO INTERNO. =====
- e. ADOPTAR DECISIONES EN MATERIA ELECTORAL CON CARÁCTER INAPELABLES. =====
- f. ENCARGARSE DE LAS ELECCIONES ANUALES EN LAS QUE DEBE RENOVARSE LOS TERCIOS DE DELEGADOS Y LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS. =====

LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS, CONVOCATORIA A ELECCIONES, NULIDAD DE ELECCIONES, ETC., SERÁN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES. =====

ARTÍCULO 55°.- LOS CONSEJOS Y COMITÉS PUEDEN REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN PARTICIPACION Y EL EJERCICIOS DEL VOTO QUE GARANTICE LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONSEJO PUEDE Oponerse A QUE SE UTILICE ESTE PROCEDIMIENTO Y EXIGIR POR ESCRITO LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL CON TRES (03) DÍAS DE ANTELACIÓN COMO MÍNIMO. =====

LAS ACTAS DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES SE PODRÁN FIRMAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA O SE PODRÁN FIRMAR DE MANERA DIGITAL Y/O A TRAVÉS DE UN APLICATIVO DE FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO SEA AUTORIZADO POR EL DIRECTIVO DENTRO DE LA SECCIÓN PEDIDOS DEL ACTA, TENIENDO PLENA VALIDEZ, NO PUDIENDO SER OBSERVADA. =====

ARTÍCULO 56°.- CON RELACIÓN A LOS DIRECTIVOS, SE TENDRÁ PRESENTE LO SIGUIENTE: =====

- a. SERÁN DENOMINADOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA AQUELLOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL PARA EJERCER CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, MIEMBROS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN, COMITÉ ELECTORAL, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE, LOS MISMOS QUE DEBEN REUNIR CONDICIONES DE IDONEIDAD MORAL, ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y ASOCIATIVAS CON LA COOPERATIVA. =====

NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA - TELÉFONO: 500-2212

b. LOS CARGOS DE DIRECTIVOS, GERENTES O APODERADOS SON PERSONALES, INDELEGABLES Y REVOCABLES. =====

ARTÍCULO 62º.- LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y ECONÓMICA FINANCIERA DE LA COOPERATIVA ESTÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y SU EQUIPO GERENCIAL QUE ÉL DESIGNA. EL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS - ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA Y COMO TAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL. =====

EL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA, QUIEN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD TÉCNICA Y MORAL QUE GUARDE CONCORDANCIA CON EL NIVEL DE LA COOPERATIVA CONFORME AL ESQUEMA MODULAR ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 2 DE LA VIGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS. =====

ES RESPONSABLE DE APROBAR OPERACIONES Y EJECUTAR ACUERDOS QUE NO INFRINJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. =====

ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA, DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERAZ A LA SUPERINTENDENCIA RESPECTO DE HECHOS U OPERACIONES QUE PUDIERAN AFECTAR LA ESTABILIDAD Y SOLIDEZ DE LA COOPERATIVA Y, DE DAR RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. =====

EL GERENTE GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT, CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE. =====

LE COMPETE AL GERENTE GENERAL CON RESPONSABILIDAD INMEDIATA ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: =====

a. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LA COOPERATIVA =====

b. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS INFORMES DE GESTIÓN POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE Y POR ESCRITO SOBRE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA CON LAS COMPARACIONES PERTINENTES Y CON LAS METAS PREVISTAS PARA DICHO PERIODO. =====

c. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FORMA MENSUAL LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE LOS NUEVOS SOCIOS PARA SU APROBACIÓN Y/O RATIFICACIÓN. =====

d. INFORMAR EN CADA SESIÓN ORDINARIA Y POR ESCRITO SOBRE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, ASÍ COMO SOBRE LAS INVERSIONES REALIZADAS A PARTIR DE LA SESIÓN PRECEDENTE. =====

e. INFORMAR EN CADA SESIÓN ORDINARIA Y POR ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE SUS DEUDORES CREDITICIOS E INVERSIONES APLICANDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA. =====

f. INFORMAR POR LO MENOS SEMESTRALMENTE Y POR ESCRITO SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ENFRENTADOS POR LA COOPAC Y LAS ACCIONES ADOPTADAS PARA ADMINISTRARLOS ADECUADAMENTE. =====

g. INFORMAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE SOCIOS NUEVOS Y DE RETIRO. =====

h. EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA COOPERATIVA Y LAS QUE SEGÚN LEY CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, FACTOR DE COMERCIO Y MALEADOR CUANDO FUERE EL CASO, QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O LAS QUE SUSTITUYAN, TENIENDO EN TODO CASO LA FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION. =====

i. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O DIRECTIVO, APODERADO O FUNCIONARIO QUE NOMBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LO SIGUIENTE: =====

i.1) LAS ORDENES DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS =====

i.2) LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE. =====

i.3) LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LO QUE SE OBLIGUE A LA COOPERATIVA. =====

j. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN CUALESQUIERA OTROS ACTOS, SALVO CUANDO SE TRATE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY O DE ESTE ESTATUTO DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

k. EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

l. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

m. NOMBRAR A LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES QUE CONTRATE LA COOPERATIVA Y DEMÁS

TESTIMONIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

COLABORADORES DE LA MISMA PUDIENDO REMOVERLOS CON ARREGLO A LEY, FIJARLES SU REMUNERACIÓN, PROMOVER Y REMOVER A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS COLABORADORES CON ARREGLO A LEY. =====
n.COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA PROPIA GERENCIA GENERAL DE ACUERDO CON LA PRESIDENCIA. =====
o.ASESORAR A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE ELLOS, EXCEPTO EN LAS DEL COMITÉ ELECTORAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO.
p.REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y LAS NORMAS INTERNAS. =====

ARTÍCULO 74°.- LAS APORTACIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL, SON INDIVISIBLES Y TIENEN EL VALOR QUE DETERMINA EL ESTATUTO. LAS APORTACIONES NO PODRÁN ADQUIRIR MAYOR VALOR QUE EL NOMINAL FIJADO POR EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA, NI SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO. EL VALOR NOMINAL DE LAS APORTACIONES ES DE DIEZ Y 00/100 SOLES (S/10.00) EL APORTE MÍNIMO ANUAL ES DE 120.00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES) Y PODRÁ SER PAGADO EN 12 (DOCE) CUOTAS OBLIGATORIAS MENSUALES E IGUALES O EN UNA SOLA ARMADA. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SERÁN EMITIDOS ANUALMENTE Y REPORTADOS A LOS SOCIOS DURANTE LOS PRIMEROS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO. LOS APORTES SON NOMINATIVOS, INDIVISIBLES Y TRANSFERIBLES ENTRE SOCIOS, PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE A LA COOPERATIVA MEDIANTE CARTA NOTARIAL SOBRE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA LA CUAL PROCEDERÁ SIEMPRE QUE EL SOCIO NO MANTENGA DEUDA VIGENTE. =====

ARTÍCULO 87°.- EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES. =====

a.QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEA REMITIDO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S PARA SU APROBACIÓN. =====

b.QUE UNA VEZ SE RECIBA LA APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S, SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS O DELEGADOS, SEGÚN CORRESPONDA, POR LO MENOS CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

c.QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE INCORPOREN CUENTEN CON EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SOCIOS/ DELEGADOS HÁBILES PRESENTES. =====

d.QUE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CON LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO SEA PRESENTADO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S PARA LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN. SI TRANSCURRIDOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADA LA SOLICITUD SIN OBTENER RESPUESTA CONFORME AL REGLAMENTO GENERAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO, SE TENDRÁ POR APROBADA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA. =====

e.QUE UNA VEZ RECIBIDA LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S Y/O TRANSCURRIDOS LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SI OBTENER RESPUESTA, SE PROCEDA CON SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA, EL PRESIDENTE AGRADECE A LA SECRETARIA Y EFECTÚA LA CONSULTA A LOS ASAMBLEÍSTAS SOBRE INTERROGANTES QUE DESEEN PRESENTAR A TRAVÉS DEL CHAT DE LA APLICACIÓN. LA SECRETARIA INFORMA QUE SE TIENE UNA PREGUNTA EN EL CHAT QUE DICE: ¿QUÉ PROSIGUE LUEGO DE ESTA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO? EL PRESIDENTE AGRADECE LA PREGUNTA E INDICA QUE UNA VEZ HAYA SIDO APROBADO POR ASAMBLEA, SE DEBERÁ REMITIR UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA HACIA LA SUPERINTENDENCIA, DONDE YA OBRA LA MINUTA, QUE FUERA REMITIDA CON ANTERIORIDAD. LUEGO DE ELLO, SE ESPERARÁ LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN POR PARTE DEL ENTE SUPERVISOR Y SE REMITIRÁ HACIA REGISTROS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA NOTARÍA PARA SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL. =====

AL NO HABER MÁS CONSULTAS POR PARTE DE LOS DELEGADOS, EL PRESIDENTE AGRADECE LA PARTICIPACIÓN E INTERÉS AL RESPECTO Y CEDE LA PALABRA A LA SECRETARIA. =====

LA SECRETARIA INFORMA QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA SE HAN VENIDO INTEGRANDO A LA MISMA PAULATINAMENTE 19 (DIECINUEVE) DELEGADOS MÁS, SIENDO EN TOTAL 75 (SETENTA Y CINCO) LOS DELEGADOS, LOS CONCURRENTES A LA PRESENTE ASAMBLEA, LO QUE DA CUENTA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 63 DE LA LEY 038-2013-SUNARP/SN. MENCIONA TAMBIÉN QUE SE CUENTA CON LA ASISTENCIA DE 7 (SIETE) DIRECTIVOS Y 2 (DOS) SOCIOS PRESENTES. =====

ACTO SEGUIDO, SE ABRE LA VOTACIÓN PARA SOMETER A APROBACIÓN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y SE LES DARÁ UN TIEMPO DE 2 (DOS) MINUTOS PARA EJERCER LA VOTACIÓN. =====

NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA - TELEFONO: 500-2212

AL TÉRMINO DEL TIEMPO ESTABLECIDO, INDICA LA SECRETARIA QUE SE HAN RECIBIDO UN TOTAL DE 72 VOTOS A FAVOR, 1 (UNO) VOTO EN CONTRA Y 2 (DOS) ABSTENCIONES, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO ANTES MENCIONADA SOBRE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 11º, 22º, 26º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 41º, 42º, 46º, 47º, 49º, 54º, 55º, 56º, 62º, 74º Y 87º. =====

A FIN DE PROSEGUIR EL PRESIDENTE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN DE 1 SOCIO DELEGADO PARA QUE SUSCRIBA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 69º DEL ESTATUTO, A LO QUE SE OFRECIÓ EL DELEGADO GONZALO JAVIER ANDRICH SARCO, IDENTIFICADO CON DNI N°72417541. ===== FINALMENTE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AGRADECE A LOS DELEGADOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN. =====

NO HABIENDO OTROS PUNTOS A TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS, SIENDO LAS 18:35 HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022.=====

FIRMADO: PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION.- CARLOS MANUEL VENTURO MALASQUEZ.- DNI 07423729.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR=====

FIRMADO: GONZALO JAVIER ANDRICH SARCO.- DELEGADO.- DNI 72417541.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR=====

FIRMADO: SECRETARIO CONSEJO ADMINISTRACION.- ANA MARIA BURGA GRANADOS.- DNI 06251838.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR=====

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA., SR. **CARLOS MANUEL VENTURO MALASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI 07423729, DECLARA BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE LAS PERSONAS FIRMANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA SON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE NUESTRA COOPERATIVA, ASI COMO TAMBIEN QUE LAS FIRMAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE ACTA LES CORRESPONDE A LOS QUE SUSCRIBEN.=====

FIRMADO: CARLOS MANUEL VENTURO MALASQUEZ.- DNI 07423729.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR=====

JOSE URTEAGA CALDERON ABOGADO NOTARIO DE LIMA. =====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A **CARLOS MANUEL VENTURO MALASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **07423729**, QUIEN DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° **12356360** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. =====

LIMA, 13 DE ABRIL DEL 2022. =====

UN SELLO QUE DICE: JOSE URTEAGA CALDERON - NOTARIO DE LIMA.- SELLO Y FIRMA: JOSE URTEAGA CALDERON.- ABOGADO-NOTARIO DE LIMA.- UN SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - PERU.- NIHIL*PRIUS*FIDE. =====

CONCLUSION. =====

HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, LO RATIFICAN, FIRMANDOLO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DACTILARES, DE LO QUE DOY FE, ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA DE HABERSE CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULO QUINCAGESIMO AL QUINCAGESIMO NOVENO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. =====

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, ME HA SIDO PRESENTADO POR LOS OTORGANTES EL FORMATO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 7.1 DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF, RESPECTO DE LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. = EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO POR LA SEPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, REQUIRIENDO A LOS OTORGANTES SUSCRIBAN UNA DECLARACION JURADA UNA DONDE DECLAREN EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS MATERIA DE LA PRESENTE TRANSACCION, DE LO QUE DOY FE. =====

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN
NOTARIO DE LIMA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO MIL CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LOS INTERVINIENTES HAN SIDO INFORMADOS Y CONOCEN SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS; Y CONCLUYE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOCE. =====

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59º - INCISO "J" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES SE REALIZO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (29/12/2022): **GONZALO EDUARDO MANRIQUE ALARCON Y BEATRIZ MARICRUZ ANABEL PEREZ TELLO.- P/. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.** =====

CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (29/12/2022), PROCEDIENDO EN ESTA FECHA A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

FIRMADO: JOSE URTEAGA CALDERON.- NOTARIO DE LIMA. =====

CONCUE R D A: ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN LIMA A LOS **TREINTA** DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **VEINTIDOS.** =====

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

